



REGLAMENTO PARA PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DE RECARGOS

Artículo 1. (Solicitud de Cálculo de Recargo) Las AFP solicitarán a la SPVS, mediante nota oficial e individual para cada caso, realizar el cálculo correspondiente a un recargo, de acuerdo al formato de los anexos 1 Recargo por Invalidez y 2 Recargo por Fallecimiento, de la presente Resolución, según corresponda.

Artículo 2. (Cálculo del Recargo) La SPVS, por sí o por medio de un tercero procederá al cálculo del recargo, en base a los datos consignados en la solicitud de recargo enviada por la AFP.

El resultado del cálculo será consignado en la Nota de Cálculo de Recargo que emitirá la SPVS.

Artículo 3. (Nota de Cálculo de Recargos) La Nota de Cálculo de Recargos, cuyo modelo se adjunta y los anexos 1 Recargo por Invalidez y 2 Recargo por Fallecimiento, forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa y serán la base para la emisión de las Notas de Débito que generan las AFP.

Artículo 4. (Comunicación de la Nota de Cálculo de Recargo) La SPVS, comunicará oficialmente mediante carta a la AFP adjuntando la Nota de Cálculo de Recargo y los anexos 1 y 2 cuando corresponda, de acuerdo al tipo de recargo establecido por la AFP.